



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 75 pesetas      De años anteriores: 175 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO</b> <b>CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1990</b>	<b>Lunes 30 de julio</b>		<b>Número 144</b>

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR PROTECCION CIVIL

#### Normas sobre suministros de agua a la población en situaciones de carencia o restricciones derivadas de la sequía

Teniendo en cuenta que, de mantenerse la ausencia de precipitaciones, se acentuará el problema de dificultades en el suministro de agua a las poblaciones de la provincia, interesa hacer público, para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos y general conocimiento de la población, las siguientes normas:

1. Cuando por reducción en los acopios de agua para el suministro a la población, bien por efectos de sequía o por cualquier otra causa, no sea posible abastecer normalmente a la población de hecho en cada núcleo urbano, la Entidad responsable de dicho suministro deberá comunicarlo al respectivo Ayuntamiento indicando los caudales estimados del acopio, la capacidad del depósito regulador, la población de hecho en ese momento en el núcleo urbano, la posibilidad de otros acopios, públicos y/o privados, en el término local y el sistema de tratamiento potabilizador del agua.

2. El Ayuntamiento, de acuerdo con su Plan Municipal de Emergencia por sequía, declarará la correspondiente situación de alerta:

— Verde: Preemergencias: Reducciones en el suministro inferior al 20 % respecto al suministro normal.

— Azul: Reducciones en el suministro entre el 20 y el 50 % del suministro normal.

— Roja: Reducciones en el suministro superiores al 50 %.

Mediante Bando Público indicando la localidad o localidades a las que afecta la situación, las restricciones a aplicar y las medidas de emergencia tomadas para el suministro excepcional.

Dentro de estas medidas se indican:

— Cantidad a suministrar por habitante de hecho (se deben garantizar un mínimo de 50 litros por persona y día).

— Cantidad y sistema de suministro industrial o ganadero y para servicios.

— Fuentes o lugares de la toma de agua.

— Sistema de potabilización utilizado y controles a efectuar.

— Sistema de distribución y reparto.

— Tasas o costes del agua en situación de emergencias y sistemas de medición, valoración y pago.

— Medidas de policía para el control y sanciones previstas ante infracciones.

3. De forma inmediata a la publicación de dicho Bando se informará del mismo, mediante escrito que lo adjunte, al Gobierno Civil de Burgos, acompañado de informe que justifique las causas de la reducción del acopio o fuente, la po-

sibilidad de captaciones o acopios en el término municipal, las obras de urgencia en realización o previstas y sus presupuestos y las peticiones o solicitudes de ayudas solicitadas.

4. El Gobierno Civil, a la recepción de dicha información, comunicará a la Diputación Provincial la situación, la cual dispondrá la ayuda técnica, operativa y logística, para la colaboración con el respectivo Ayuntamiento en el suministro de agua a la población o poblaciones en la cantidad reseñada de 50 litros por persona y día.

5. Los gastos derivados del acopio, transporte y distribución del agua necesaria, en situación de emergencia, serán contraídos y afrontados por el Ayuntamiento respecto a la entidad, institución o empresa que la suministre y deberán ser repercutidos sobre los usuarios o abonados con cargo al presupuesto municipal.

6. Cuando la cuantía de los mismos suponga un importe desproporcionado sobre los usuarios y/o supere los recursos económicos del Ayuntamiento, éste podrá solicitar las ayudas o subvenciones precisas a la Diputación Provincial, que en su caso y ante la carencia de suficientes recursos económicos propios, recabará la pertinente colaboración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Subsidiariamente a las ayudas que dichas Instituciones puedan proporcionar los Ayuntamientos podrán dirigir solicitud de ayudas previstas en el R. D. 692/81 de 27

de marzo (B. O. E. núm. 90 y 91 de 15, 16-4-81), en la forma regulada en la Orden del Ministerio del Interior de 31-7-89 (B. O. E. núm. 194 de 15-8-89), para los gastos de suministro de agua en emergencia, justificando la urgencia de los mismos.

7. Cuando se pretenda la toma excepcional de aguas en caudales públicos, dentro del término municipal, se precisará la preceptiva autorización de la respectiva Confederación Hidrográfica, lo que se tramitará a través de este Gobierno Civil.

8. Los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/85 de Protección Civil, y previa declaración de la situación de emergencia y su publicación y difusión, podrán hacer acopios en fuentes, pozos u otros acopios privados, dentro del término municipal, en la cuantía y duración que la situación de emergencia exija, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones a la propiedad a que hubiere lugar de acuerdo con la vigente legislación.

9. Los Ayuntamientos, con el auxilio y ayuda de los organismos competentes, velarán para que el agua que se suministra a la población en situación de emergencia reúna las características de potabilidad y calidad necesarias.

10. Los Ayuntamientos en situación de alerta azul o roja informarán quincenalmente al Gobierno Civil de la evolución de la situación mediante el impreso normalizado que se les facilitará por Protección Civil. La falta de esta comunicación o el falseamiento de los datos de la misma, motivará la paralización de la petición de ayudas o subvenciones previstas en la O. M. de 31-7-89, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiese lugar.

Burgos, 25 de julio de 1990. — El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

Certifico: Que en el recurso de apelación rollo 562/89, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Ilmo. Sr. Presidente Alvarellos López. — Burgos, a 13 de julio de 1990.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito del Procurador señor Moliner, certificación de defunción de D. Ginés Sánchez Cayuela y demás documentos que lo acompañan, únense al rollo de su razón.

Visto su contenido, se tiene por terminada la representación otorgada por el recurrente fallecido a favor del Procurador Sr. Moliner.

No ha lugar a tener por parte al mencionado Procurador en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Carmen Varona Rojas por no aparecer acreditada su condición de heredera del fallecido.

Requírase por edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los herederos del fallecido demandante apelante D. Ginés Sánchez Cayuela, para que en el improrrogable plazo de veinte días, se presenten ante esta Sala en legal forma ocupando la posición procesal de su causahabiente, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo en dicho plazo se declarará caducado el recurso y firme la resolución apelada.

Notifíquese también esta resolución al Procurador Sr. Moliner.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. señor Presidente de que como Secretario, doy fe. Manuel Aller Casas.— Ante mí, Ildefonso Ferrero Pastrana. — Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4358.—3.450,00

D. Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada

por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 346. — En la ciudad de Burgos, a 26 de junio de 1990.

En el rollo de Sala núm. 71 de 1989, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 381 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, sobre reclamación de propiedad que penden ante esta Sala, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1989, y en el que han sido partes, como demandantes-apelantes, don Alfonso Fernández González, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Santurce y doña María Encarnación Fernández González, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Santurce, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Julián Antonio Miguel de la Villa; y como demandados-apelados, doña Jacinta Díaz Ubierna y Díaz de Villalbilla, D. Rodrigo González de Ubierna y D. Orencio González Díaz Ubierna, mayores de edad, labradores y vecinos de Quintanilla Sobresierra, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandado-apelado, D. Mauro González Díaz Ubierna, mayor de edad, labrador y vecino de Quintanilla Sobresierra, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por la Letrada doña María Belén Ortiz Arnáiz y los herederos de doña Amalia González González y D. Rodrigo González González, que no han comparecido en esta instancia, por lo que también respecto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilustrísimo Sr. Magistrado, D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho.

II. — Fundamentos de derecho.

Fallamos: Con estimación del presente recurso y revocación de la sentencia apelada:

1) Estimar la demanda deducida por la representación de D. Alfonso y doña María Encarnación

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Fernández González, contra doña Jacinta Díaz Ubierna y Díaz de Villalbilla y, también, en su caso, contra los hijos de ésta D. Rodrigo (ya fallecido) y D. Mauro González Díaz Ubierna, objeto del juicio, y en su virtud:

A) Declarar que las fincas concentradas en Quintanilla Sobresierra descritas en el hecho VII de la demanda y objeto del pleito, a saber: Finca núm. catorce del polígono siete, en Fuente Maján, finca núm. 70 del polígono nueve, en Valderradas; finca núm. 120 del polígono diez, en Valdecaderos, y finca número 228 del polígono 12, en la Vega Molinos, no son de la única propiedad y dominio de doña Jacinta Díaz Ubierna y Díaz de Villalbilla, tal y como se indica en el acuerdo firme de Concentración Parcelaria de la zona de Quintanilla Sobresierra, ya que pertenecían a don Alfonso González Fernández, por lo que procede modificar tal acuerdo de concentración.

B) Declarar que de referidas fincas debe aparecer como usufructuaria universal doña Jacinta Díaz Ubierna y Díaz Villalbilla y como nudos propietarios de cuatro dieciséisavos partes cada uno, D. Rodrigo, D. Orencio y D. Mauro González Díaz Ubierna, y de dos dieciséisavos partes cada uno de los demandantes D. Alfonso y doña María Encarnación Fernández González, debiendo así aparecer en el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Quintanilla Sobresierra y declarándose de tal modo la propiedad de las citadas fincas.

C) Cancelar las inscripciones que en el Registro de Propiedad se hayan efectuado de tales fincas concentradas a nombre de doña Jacinta Díaz Ubierna y Díaz Villalbilla, procediéndose, en su caso, a inscribirlas según lo indicado en el apartado B) que antecede.

2) Imponer las costas del juicio a los demandados opuestos a la demanda, sin pronunciamiento especial sobre costas de esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, haciéndolo a los demandados incomparecidos y declarados en rebeldía según dispone al efecto el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio y Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, D. Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo yo, el Secretario de la Sección, certifico. — Román García Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados no personados en el recurso herederos de Amalia González González y Rodrigo González González, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de julio de 1990. — El Secretario, Román García Maqueda Martínez.

4423.—10.650,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

##### Cédula de citación

A Teresa Domingo Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 27 de septiembre, a las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 2.097/89, sobre supuesta estafa a Renfe.

En Burgos, a 13 de julio de 1990. El Secretario (ilegible).

4399.—1.800,00

#### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia

##### Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 46/90, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Marc Francois Gevens, nacido el 27-4-56 en Bélgica, conductor, hijo de Marc y María, con domicilio en grote Steenweg, 17, 26000 Antwerpen, con pasaporte núm. 773688, como conductor del

camión BYL 437, y al propietario del mismo, empresa Van Den Bergh Ossenblok Buba, con domicilio social en Bélgica, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 28 de septiembre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 16 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible).

4444.—1.950,00

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 166/89, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a Antonio María Custodio Monteiro, nacido el 16-1-59, en San Juliao de Figueira da Foz, hijo de Julio y María Dagraça, con domicilio en Alhadas da Rigueira da Foz, como conductor del vehículo Scania 111, matrícula GS-84-13 y a la empresa propietaria del mismo Transportes Gameiro Lda., con domicilio social en Praça 8 de maio, 21-1.º de Figueira da Foz (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 28 de septiembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 16 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible).

4403.—2.250,00

La señora Juez de Primera Instancia de este Juzgado y su partido.

Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía núm. 18/81, a instancia de D. Máximo Palma

Palma, representado por el Procurador Sr. Moreno Gutiérrez, contra D. Manuel Mato Mato, en el que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de pesetas, 12.038.400, los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

1. — Mobiliario de la vivienda de Terrazos.

2. — El chalet o vivienda que el demandado tiene en Terrazos y otras dos fincas urbanas de la misma localidad, las cuales tienen la siguiente identificación en Registro Fiscal de edificios: Dos en la calle El Puente, núms. 0488/401 y 0488/402 y una en la calle de Santa Casilda señalada con el núm. 0586/103.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

1) Que dichos bienes salen a la venta por los precios antes indicados, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de los mismos.

2) Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, así como por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3) Si no hubiere postor en la primera subasta, se señala la segunda para el próximo día 5 de noviembre, a las 11 horas, con el 25 % de descuento sobre el precio de tasación y si ésta resultare desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de diciembre, a las 11 horas, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

4) Que los bienes se hallan depositados en poder de D. Manuel Mato Mato, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Briviesca, a 16 de julio de 1990. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

4402.—6.000,00

D.ª Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia del Procurador D. Teodoro Moreno Gutiérrez, en nombre de doña María Asunción Corral Puente, mayor de edad, casada, vecina de Mondragón, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano D. Valeriano Corral Puente, que falleció en estado de soltero, en Belorado, el día 27 de agosto de 1989, siendo hijo de don Canuto Corral Alcalde y de doña Sofía Puente Sáez, habiendo comparecido sus hermanos de doble vínculo doña María Asunción Corral Puente, doña María Corral Puente y don Pedro Corral Puente, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Briviesca, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

4401.—2.400,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Instrucción de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas núm. 276/1989 por imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 17 de agosto de 1889, en la que por medio del presente se cita a Mohamed Doflaqui, para que en término de diez días y cuyo

actual paradero en España se desconoce, comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por Perito mecánico los desperfectos causados en el mismo, y hacerle el ofrecimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente, si no compareciere.

Dado en Lerma, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

4404.—2.100,00

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 134/90 por la presente se cita a Fatna Mqaleq, súbdita marroquí para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado y manifieste si desea o no denunciar los hechos y otras diligencias.

Dado en Lerma, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. La Secretaria (ilegible).

4405.—1.500,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### Cédula de emplazamiento

Por propuesta de providencia dictada con fecha de hoy en el recurso contencioso-administrativo núm. 116/1981 interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid, y seguido con el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, D. Miguel Dancausa Treviño, la Entidad «Alora, S. A.», e Inmobiliaria Río Vena, S. A., contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 1980, referente a legalización de las

obras construidas por dicha Inmobiliaria en el solar sito en la Avenida del Cid y calles 18 de Julio y General Sáenz Pastor, de esta ciudad.

Hoy en ejecución de la sentencia dictada en mentado recurso, se ha acordado emplazar a los herederos de D. Martín Tárrega Pérez, cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas tuvieren interés en la ejecución de la sentencia dictada en dicho recurso, por el término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer en el recurso mencionado, si les conviniera, en la forma dispuesta en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, bajo apercibimiento en otro caso de no continuar el recurso sin su presencia y hacerles notificación de clase alguna de cuantos proveídos se dictaren.

Dado en Burgos, a diez de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4293.—2.700,0

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 11 de junio de 1990.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 1 de Burgos y su provincia D. Manuel Mateos Santamaría, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia: En Autos núm. 224/90 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Julián Ogueta Gómez, y de otra y como demandados Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 7), la empresa Resinas Moldeadas, S. A., la Dirección Provincial del INSS, y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en

reclamación de enfermedad profesional.

Parte dispositiva. — Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Julián Ogueta Gómez contra la Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes número 7), la empresa Resinas Moldeadas, S. A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor al cobro de las prestaciones de I. L. T. en la cuantía de 695.400 pesetas, y condeno a su pago a la empresa Resinas Moldeadas, S. A., con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de dicha empresa; y absuelvo de toda responsabilidad en cuanto al pago de dicha prestación a la Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes núm. 7).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», núm. 131-7, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0 que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Resinas Moldeadas, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4246.—5.850,00

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha acordado llevar a cabo la siguiente citación, que es del tenor literal siguiente:

Cédula de citación. — En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital, en demanda presentada por D. Marcelino Illana González, contra Codisal, sobre cantidad, se ha mandado citar a la empresa Codisal, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 25 de octubre, a las 10,45 horas de su mañana, Juzgado sito en la calle San Pablo, número 12-A-1.º, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes. Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda. Se requiere aporte a autos la prueba documental que se pide en el escrito de demanda.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Codisal, la cual tuvo su último domicilio en Burgos, Polígono Gamonal-Villimar, nave núm. 27, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de julio de 1990. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4368.—3.900,00

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha acordado llevar a cabo la siguiente citación, que es del tenor literal siguiente:

Cédula de citación. — En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de esta capital, en demanda presentada por

Fogasa, contra Mecánicas del Arlanzón, S. A. y otro, sobre cantidad, se ha mandado citar a la empresa Mecánicas del Arlanzón, S. A., para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12-1.º A, el próximo día 22 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Mecánicas del Arlanzón, S. A., la cual tuvo su último domicilio en Burgos, calle Alcalde Martín Cobos, s/n., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de junio de 1990. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4367.—3.900,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

### Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social núm. dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecuciones forzosas núm. 47 y 59/89, seguidos a instancia de D. Alberto Carretero Lucas y otros, contra Tableros de Madera Aglomerada, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en su domicilio en Salas de los Infantes (Burgos):

— Máquina para chapar madera SAG para trasladar con ventosas las tablas, 4.500.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 17 de septiembre de 1990.

Segunda subasta: 15 de octubre de 1990.

Tercera subasta: 12 de noviembre de 1990.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 % del avalúo.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el art. 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 12 de julio de 1990. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

4396.—6.000,00

## BARCELONA

### Juzgado de lo Social núm. 15

Autos núm. 659/1989.

Sentencia núm. 395/1990. — En Barcelona, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.

Visto por mí, Carmen H. González González, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 15 de esta ciudad y su provincia, los autos del proceso laboral instados por Vicente González de Vicente,

contra F. F. F., S. A., Constructora Cap, S. A., y Promotora Aldeasa Centro Aduanero, S. A., sobre despidos.

Antecedentes de hecho:

1. La parte actora presentó a reparto el día 17-7-89 demanda en la que tras exponer lo que estimó conducente a su derecho, pedía se dictara sentencia conforme al súplido de la misma.

2. En el acto del juicio, las partes hicieron sus respectivas alegaciones, se practicaron las pruebas que constan en acta, se formularon conclusiones definitivas y los autos quedaron visto.

3. Se han cumplido los trámites legales, excepto en materia de plazos por imposibilidad.

Hechos probados:

1. Con fecha 17-7-89, D. Vicente González de Vicente presentó demanda por despido nulo o subsidiariamente improcedente contra las empresas Constructoras Cap S. A. y F. F. F., S. A., que posteriormente amplió a Promotora Aldeasa, Centro Aduanero.

2. No ha sido acreditada la relación laboral del actor con las empresas demandadas.

3. Todas las empresas demandadas se encuentran en paradero desconocido.

Fundamento de derecho:

1. Conforme al art. 1214 del C. C. quien demanda debe probar los hechos constitutivos de la pretensión que formula. Dicho precepto es de plena aplicación al proceso laboral ya que el carácter tuitivo del derecho laboral, no afecta a la distribución de la carga de la prueba. En el presente juicio el actor no ha aportado prueba alguna acreditativa de su relación laboral con las empresas demandadas, lo que hubiera sido fácil con la simple presentación de testigos que hubieran trabajado con el actor en cualquiera de las empresas o con la aportación de recibos o talones justificativos de la percepción de salarios. En cambio, el actor presenta únicamente una serie de partes de trabajo manuscritos, de los meses de mayo y junio de 1989, a los que ningún valor probatorio puede reconocerse por no constar en ellos el sello de la empresa.

2. La incomparecencia de los demandados, en ignorado paradero,

no excusa al actor de aportar, al menos, un principio de prueba sobre los hechos en que funda su pretensión. No habiéndolo hecho así, su demanda ha de ser desestimada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Vicente González de Vicente contra las empresas F. F. F., S. A., Constructora Cap, S. A., Promotora Aldeasa, Centro Aduanero, S. A., en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo de la misma a las empresas demandadas al no haber sido acreditada su relación laboral con el actor.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, nueve de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado (ilegible).

4275.—7.350,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

En esta Jefatura han tenido entrada para su tramitación las siguientes peticiones relativas a cotos privados de caza:

— De la Sociedad de Cazadores de Santa Gadea de Alfor, para la creación de un coto sobre las fincas de particulares de los términos de Quintanilla Santa Gadea y Alfoz de Santa Gadea, con una superficie de 505 Has.

— De Sociedad de Canteras y Construcciones de Anila, S. A., para la creación de un coto sobre los terrenos que comprende la jurisdicción de los términos de Villahernando y Boada de Villadiego, con una superficie de 930 Has.

— De la Junta Vecinal de Vallejimo, para la creación de un coto sobre los terrenos que comprende

la jurisdicción de dicha Junta Vecinal, con una superficie de 830 hectáreas.

— De D. José Antonio Sáez Ruyuela Gómez, para la modificación del coto privado BU-10.546 de Jaramillo de la Fuente reduciendo su superficie a la que comprenden las fincas de particulares.

— De la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Santa Cecilia, para la ampliación del coto privado BU-10.086 de Santa Cecilia, con una superficie de 50 Has. en el lago de la Ermita de Manciles y su exclusión del coto BU-10.263 de Lerma.

— De D. José Rubio Villalaín, para la ampliación del coto privado BU-10.774 de Villatoro, con 114 hectáreas de la finca Fredesval, excluyendo del coto BU-10.735 de Quintanilla Vivar.

— D. Francisco Landa Sarasola y dos más para la ampliación del coto privado BU-10.347 con 270 hectáreas del término de Herrán de Tobalina.

— Del Ayuntamiento de Arlanzón, para el cambio de titular de los cotos privados BU-10.815 y BU-10.816, constituidos sobre los montes de Utilidad Pública Valdegados, El Hoyo y La Raza, respectivamente, a favor de D. Enrique Santamaría Bulnes.

— Del Ayuntamiento de Mece-reyes, para el cambio de titular del coto privado BU-10.768, constituido en dicho término municipal, a favor de la Sociedad de Cazadores de Pancorbo.

Lo que se hace público para que cuantas personas o Entidades puedan considerarse afectadas en sus intereses cinéticos, lo pongan de manifiesto ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos, 11 de julio de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación, Gerardo Gonzalo Molina.

4341.—5.100,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

#### Servicio Territorial

Acordada por Decreto de 25 de mayo de 1988 de la Junta de Castilla y León, la concentración parce-

laría de la zona de Masa (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el 9 de julio de 1990 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Masa (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requerirá también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 6 de julio de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

4433.—3.900,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Zazuar (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de septiembre de 1987, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 5 de junio de 1990 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles; a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad

depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de julio de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

4370.—4.650,00

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana II (Burgos), por Decreto de 2 de noviembre de 1989, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de la concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente: D. José María Samplón Valls, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D. Francisco de Asís Triana Alvarez, Notario de Villarcayo.

D. José Miguel de Paz Balmaseda, Registrador de la Propiedad de Villarcayo.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Clemente Sáinz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana II.

D. Benigno Peña del Vigo, Presidente de la Cámara Agraria Local de Valle de Valdebezana II.

D. Manuel Sáinz Ruiz, Representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Federico Díez Sáinz, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Carlos Peña Peña, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias de Burgos.

Burgos, 10 de julio de 1990. — El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

4274.—9.500,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — F. 2.298.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 204 metros de longitud con una derivación de 18 metros y CT. intemperie de 50 KVA de potencia en la Abadía de Rueda.

Presupuesto. — 1.460.193 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de mayo de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4382.—2.400,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Comisaría de Aguas**

La Cooperativa Maderera del Norte «Comanor, S. A.», ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Bocarredo».

Municipio: Manzanedo (Burgos). Río: Ebro.

Volumen de la corta: 15 m.<sup>3</sup>.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. —  
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4384.—3.900,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de junio de 1990, se otorga a la Junta Administrativa de Pedrosa de Valdelucio, Ayuntamiento de Valdelucio (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Peña La Yedra», río Munilla, en su término municipal, hasta un caudal de 0,30 lit./seg., con destino al abastecimiento de la localidad y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1990. —  
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4297.—1.800,0

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Burgos a doña M.<sup>a</sup> Dolores Antón Rupérez y contra su esposo D. Santiago de Pedro de la Hera, de esta ciudad, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 11 de junio de 1990, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Dolores Antón Rupérez, los débitos perseguidos en el expediente que se le sigue, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo de los bienes inmuebles que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Local de la planta baja número dos de la parcelación de la casa de esta ciudad en la calle Arzobispo Pérez Platero, señalada con el número dos, con fachada a la calle Francisco Grandmontagne, y hoy también a la calle de Nueva Apertura, sin denominación con superficie aproximada de cuarenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros, teniendo su acceso por la calle de Nueva apertura indicada sin denominación, a la que tiene únicamente fachada, y sus límites son:

Por el Norte, local número cuarenta y cuatro del régimen de propiedad adquirido por D. Irineo Peña Ruiz; por el Sur, el local número cuarenta y tres del mismo régimen, que compró D.<sup>a</sup> Mercedes Isabel Vázquez Piñeiro; por el Este, con calle de Nueva Apertura, sin denominación, por donde tiene su

entrada, y por el Oeste, rampa de bajada al sótano.

Cuota: Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de un entero y cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Del inmueble que anteriormente se describía, queda embargada la parte que les corresponde.

Descubiertos: Seguridad Social del Reglamento General. Periodo: 3 y 4/89.

Débitos: 288.620 pesetas de principal, más 57.724 pesetas de recargo de apremio, que les son devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que son presupuestados en pesetas, 100.000.

Recurso: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, de Burgos, en el plazo de ocho días; debiendo hacer constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica el presente embargo a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Antón Rupérez y su esposo D. Santiago de Pedro de las Heras, con el fin de que en el plazo de quince días designen Perito tasador de los bienes inmuebles embargados, con la advertencia de que si dejaran transcurrir dicho plazo sin haberlo designado se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Burgos, a 6 de julio de 1990. —  
El Recaudador Jefe de la Unidad Rafael Pérez González.

4205.—7.350,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. uno de Burgos a: D. Amandio Rodrigues Do Santos

y doña Luz Divina Luisa Tamayo Acitores, con domicilio en Paseo de las Fuentesillas, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23-12-89, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Amandio Rodrigues Do Santos y Luz Divina Tamayo Acitores, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 2.639, folio 34, finca 10.440. Urbana, vivienda derecha de la planta octava núm. 31 de la parcelación del edificio de esta ciudad en el Paseo de las Fuentesillas, núm. 13 y 14, tiene una superficie construida de 72 m.<sup>2</sup> y 32 dm.<sup>2</sup>, de los cuales unos cincuenta m.<sup>2</sup> son de terraza. Linda al Norte, con patio contiguo al lindero, Oeste y ascensor; al Sur, con Paseo de las Fuentesillas; al Este, con vivienda centro derecha y vestíbulo de entrada, y Oeste, con casa de vecindad núm. 15 del Paseo de las Fuentesillas. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y una terraza. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total de la casa de dos enteros y sesenta centésimas por ciento.

Descubiertos: Ejercicio 1989 y 1988.

Débitos: 119.711 pesetas de principal, más 23.942 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago más 100.000 pesetas de presupuesto de gastos y costas hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Se-

guridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación, expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 122-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de Desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º piso 4.ª puerta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de julio de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Rafael Pérez González. 4410.—8.100,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Incarsa, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a ampliación oficinas y sala despiece en Montes Obarenes, s/n., expte. 172-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4352.—3.150,00

Por D. Alfredo Enrique Martínez Mazuela, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Plaza de Lavaderos, s/n., para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de

Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4385.—3.150,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Sección de Obras y Urbanismo

D. Eduardo Tallos Lamela, en representación de Tamaca, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento, en fecha 25 de mayo de 1990, licencia municipal de apertura de local para Centro de Automóvil, sito en Avda. Luis Mateos, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio núm. 10, 2.º, de esta Villa.

Aranda de Duero, a 29 de junio de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

4276.—3.150,00

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Pleno, en sesión de 5 de julio de 1990, acuerdo de cesión del Centro de Salud de la Junta de Castilla y León, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del R. D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes en las Entidades Locales, se somete a información pública por un plazo de quince días.

Lerma, 10 de julio de 1990. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

4256.—1.500,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por D. Miguel-Angel Bravo Gómez, se solicita licencia para la instalación de abastecimiento de gas propano, a cocina de Hostal, situado en Plaza Clemente Zaldo número 3.

La instalación se haría en la parte posterior del edificio en caseta adosada al mismo, con cuatro botellas de 35 kgs: 2 de reserva y 2 de servicio.

Se abre información pública por el plazo de diez días a efectos de examen del expediente y formulación de posibles alegaciones.

Pradoluengo, a 12 de julio de 1990. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

4282.—1.500,00

### Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal, de fecha 2 de abril de 1990, se convoca subasta pública para la enajenación de un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

El terreno se halla dentro del casco urbano en el término denominado «Era Alta» y tiene una superficie de 203 m.<sup>2</sup>.

La subasta se celebrará a las 11 horas, en la Sala de Juntas de esta localidad.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Basconillos del Tozo, a 20 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4391.—1.700,00

poraciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Basconillos del Tozo, 20 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4392.—1.700,00

### Ayuntamiento de Milagros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal único de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.916.520 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.570.000 ptas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.005.500.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 14.500.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 98.883 pesetas.
- Suma total: 22.090.903 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.540.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.035.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.275.903.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.940.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 7.800.000.
- Suma total: 22.090.903 pesetas.
- Para cumplimiento del art. 127 del R. D. 781/86, se hace pública relación de puestos de trabajo de

funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento:

Funcionarios: Grupo B, de Habilitación Nacional, Secretario - Inter-ventor, ocupada en propiedad por D. José Ignacio de la Fuente Rodríguez, nivel de complemento destino 16, agrupada a los Ayuntamientos de Fuentenebro y Pardilla.

Personal laboral fijo: Ninguno.

Milagos, 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Jesús Melero García.  
4379.—2.475,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Ienes, aprobado por R. D. 1.392/86 de 13 de junio; el número del acuerdo aprobado por R. D. 3532/1981 de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

1. — Parcela de terreno junto a los márgenes del Río Ubierna en Quintanilla Vivar, de 209 metros cuadrados. Clasificado como suelo urbano. Linda al Norte, camino; Sur, parcela núm. 2; Este, José Luis Fontaneda y al Oeste, río.

2. — Parcela de terreno junto a los márgenes del río Ubierna en Quintanilla Vivar; de 165 metros cuadrados. Clasificado como suelo urbano. Linda al Norte, parcela número 1; Sur, parcela núm. 3; Este, Milagos Bernal; y Oeste, río.

3. — Parcela de terreno junto a los márgenes del río Ubierna, en Quintanilla Vivar, de 72 metros cuadrados. Clasificado como suelo urbano. Linda al Norte, parcela número 2; Sur, parcela núm. 3; Este Lucio García Páramo; Oeste, río.

4. — Parcela de terreno junto a los márgenes del río Ubierna, en Quintanilla Vivar. Suelo urbano, de 191 metros cuadrados. Suelo urbano. Linda al Norte, parcela número 3; Sur, parcela número 5; Este, Serafín López Martín; y Oeste, río.

5. — Parcela de terreno junto a los márgenes del río Ubierna, en Quintanilla Vivar, de 156 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela núm. 4; Sur, parcela núm. 6; Este, Serafín López; y Oeste, José Tudanca.

6. — Parcela de terreno junto a los márgenes del río Ubierna en Quintanilla Vivar. Suelo urbano de 349 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela núm. 5; Sur, terreno municipal de Quintanilla Vivar; Este, camino; y Oeste, José Tudanca y Florentino Martínez.

Las referidas parcelas forman parte del solar inscrito en el Registro de la Propiedad, de 1.300 m.<sup>2</sup> de superficie aproximada. Linda al Norte, camino; Sur, José Tudanca, José Luis Fontaneda y otros; Este, huertas de José Luis Fontaneda, Milagos Bernal y otros; y Oeste, camino. Inscrita como bien de propios, con el número de finca 3.044, libro 36, folio 56. Finca tomo 3.597.

7. — Edificio destinado a vivienda en la calle Plaza núm. 5 de Quintanilla Vivar, destinado antiguamente a Casa maestra con una extensión superficial de 39 m.<sup>2</sup>. Compuesta de planta y dos pisos. Linda a la derecha, José Sáiz Glaría; izquierda, Isidoro García Alonso; espalda, el mismo; frente calle La Fuente. Inscrita en el Registro de la Propiedad como bien de propios, con el número de finca 3.036, al folio 48, libro 36 de Quintanilla Vivar, tomo 3.597.

8. — Edificio destinado a vivienda en la calle Plaza núm. 1, de Quintanilla Vivar, con una extensión superficial aproximada de 82 m.<sup>2</sup>. Compuesta de planta y dos pisos. Linda derecha, Julio Medina; izquierda, José Tudanca; espalda, calle Real; frente, calle La Fuente. Inscrita en el Registro de la Propiedad como bien de propios, con el número de finca 3.037 libro 36 de Quintanilla Vivar, del tomo 3.597.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán for-

mularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla Vivar, a 30 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).  
4236.—8.700,00

#### Ayuntamiento de La Gallega

Este Ayuntamiento en esta fecha, ha aprobado la memoria técnica valorada, redactada por el Técnico competente colegiado en Burgos, importante en 1.607.704 pesetas de las obras de pavimentación de calles, lo que se hace público por plazo de diez días a efectos de ser examinadas y admitir objeciones y reclamaciones.

La Gallega, a 8 de julio de 1990. E. Alcalde, Julio Pérez Moreno.  
4257.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio del presente año, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1990.

Referido Presupuesto queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante citado plazo podrá ser examinado el expediente y presentarse reclamaciones por las personas y entidades y por los motivos referidos en el artículo 151 de precitada Ley 39/1988.

En Trespaderne, a 9 de julio de 1990. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

4258.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de julio de 1990, el proyecto técnico para la ampliación del alumbrado público, redactado por el Estudio de Ingeniería BYA, con un presupuesto de ejecución de dos millones quinientas mil pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento,

durante un plazo de quince días contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados.

Durante el mismo plazo podrán presentarse ante el Ayuntamiento Pleno todas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva de Argaño, a 10 de julio de 1990. — El Alcalde, Jorge García García.

4259.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Pardilla

Aprobado inicialmente en sesión del día 3 de julio de 1990, el Presupuesto Unico, correspondiente al año 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 447 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pardilla, a 4 de julio de 1990.— El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

4216.—1.500,00

#### Junta Administrativa de Villaseco

Aprobada por esa Junta Vecinal la obra de alcantarillado incluida en el Plan Comarca de Acción Especial 1990, con un presupuesto de 985.000 pesetas, queda expuesta al público por término de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle Valdelucio, a 9 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4228.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 1990, el Padrón Municipal de Vehículos de tracción mecánica para 1990, de conformidad con el artículo 192.1 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, di-

cho Padrón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, a 28 de junio de 1990. — El Alcalde, Raimundo Ruiz López.

4235.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1990, acordó por el voto favorable de la totalidad de los miembros que lo integran, solicitar de la Caja de Cooperación Provincial, un préstamo de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con las siguientes características:

Destino: Sondeo, captación manantial y ampliación de la red general de agua.

Cuantía: Un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Plazo de amortización: 10 años. Interés: El básico del Banco de España en cada momento.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 160-4 en relación con el 150 y concordantes de la Ley 38/89 Reguladora de las Haciendas Locales.

Modúbar de la Emparedada, a 11 de julio de 1990. — El Alcalde, José Luis García Hortigüela.

4279.—1.500,00

#### Ayuntamiento de La Horra

D.<sup>a</sup> Antonia Torralba Balbás, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de instalación de un horno de panadería a emplazar en calle Cantarranas, 5, de esta localidad.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 30 núm. 2 apartada a) del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1-61, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra, a 18 de junio de 1990. El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

4283.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por parte de Hnos. Mata del Val, se ha solicitado licencia para ampliación de nave industrial y construcción de silo de recogida de viruta y serrín, en la finca de la calle Sotopalacios, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Río Ubierna, a 14 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4284.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Fuentemolinos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 1990, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse presentado reclamaciones contra indicado presupuesto, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18

de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 739.120 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.885.880 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.700.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 74.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.400.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 521.103.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 256.525.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.886.920.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.002.130.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.023.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 860.322 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 1.850.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.400.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Fuentemolinos, a 14 de julio de 1990. — El Alcalde, Víctor-V. Madrigal Carrascal.

4309.—1.500,00

\* \* \*

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral:

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 8-

6-90, junto con el resumen del Presupuesto del ejercicio de 1990.

Funcionarios: Grupo B, funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, ocupada en propiedad por D. Aurelio Jiménez García, Nivel de C. de D. 16, agrupada con los municipios de Hoyales de Roa, Fuentecén y Haza. Gastos de participación el 12,40 %.

Personal laboral fijo: Ninguno.

Fuentemolinos, a 14 de julio de 1990. — El Alcalde, Víctor-V. Madrigal Carrascal.

4309.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, el proyecto de las obras de reparación general de esta Casa Consistorial, tal y como se encuentra redactado por el Arquitecto Técnico, D. Enrique Varea Casado, por un total inimporte de 4.000.000 de pesetas; se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar sobre el mismo las observaciones o reparos que se estimen procedentes.

Quintanilla San García, a 5 de julio de 1990. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

4208.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por parte de D. Conrado García Villanueva, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento, para instalar una nave para explotación porcina, con una capacidad de 64 madres, en ciclo cerrado, dentro del término municipal de Quintanilla Vivar y junto a la otra ya existente, próxima a la carretera de Sotragero.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla Vivar, 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Juan José Cortés Tapia.

4312.—1.950,00

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 1990, ha aprobado definitivamente el documento de proyecto de reparcelación voluntaria del área para la Urbanización A-1, núm. 1, de Vivar del Cid, presentado por D. Antonino González Terán.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el art. 52 de la Ley 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al art. 100, núm. 2, de la L. S. y 112 de su R. G.

Quintanilla Vivar, 3 de julio de 1990. — El Alcalde, Juan José Cortés Tapia.

4313.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por parte de D. Emiliano Revenga Muñoz, en nombre y representación de la Empresa a constituir, denominada General de Asfaltos, S. L., se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para instalar una planta de aglomerado asfáltico en caliente, Marca Marini, modelo M-95 P-E 180, en el pago conocido como La Loma, próximo a la carretera Nacional de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanaortuño, 10 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).  
4311.—1.950,00

#### **Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1990, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 1990.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señala en el art. 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado art. 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zarzosa de Río Pisuegra, a 5 de julio de 1990. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

4314.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Cubillo del Campo**

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada de las obras de pavimentación parcial de calles-Zona-A, redactada por el Arquitecto D. José Ignacio Ortega Sáinz, e importante en pesetas, 2.345.450, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada en el Ayuntamiento por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Cubillo del Campo, a 10 de julio de 1990. — El Alcalde, Angel del Pino Díez.

4317.—1.500,00

Aprobado por este Ayuntamiento la Memoria Valorada de las obras de pavimentación parcial de calles-Zona B, redactada por el Arquitecto D. José Ignacio Ortega Sáinz,

e importante en pesetas, 5.609.016, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada en el Ayuntamiento por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Cubillo del Campo, a 10 de julio de 1990. — El Alcalde, Angel del Pino Díez.

4318.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Espinosa de los Monteros, 18 de julio de 1990. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

4413.—1.725,00

#### **Ayuntamiento de Peñaranda de Duero**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto

General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Peñaranda de Duero, a 12 de julio de 1990. — El Presidente (ilegible).

4414.—1.500,00

#### **Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 17 de julio de 1990. — El Presidente (ilegible).

4415.—1.500,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Silvano Gil Cuesta, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Eduardo Martínez del campo núm. 12, para adaptarlo a Bar y Sala de Juegos.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes; a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 19 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4905.—3.150,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento forestal: 813 hayas de ellas 600 maderables que cubican 1.190 m. c. y 213 leñosas que cubican 426 m. c. de leña, con una tasación global de 3.426.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 4 % del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Fecha y lugar de la celebración: En el Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, al día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 10 horas.

Forma de la subasta: Pujas a la llana.

Pliego de condiciones económico-administrativas a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta se repetirá en segunda convocatoria, en las mismas condiciones, a los 20 días después de haber celebrado la primera, con las mismas condiciones.

Riocavado de la Sierra, a 29 de junio de 1990. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

4393.—1.800,00

### Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo

Se anuncia subasta pública para arrendar el aprovechamiento de la caza del coto núm. 10.737 de esta Junta Vecinal, por un período de 8 años.

Licitación. — El tipo de licitación se fija en 700.000 pesetas.

Fianzas. — Provisional, 25.000 pesetas. Definitiva, el 25 % del precio de la adjudicación. Se fijará una fianza de 200.000 pesetas para responder de los posibles daños que se ocasionen en los cultivos.

Recepción y apertura de plicas. Hasta las 12,30 horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los 15 días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura, a las 12,30 horas del día señalado anteriormente.

Pliego de condiciones y modelo de proposición, será expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de 15 días.

Santa Cruz del Tozo, a 7 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4389.—1.800,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 000.000.127251.9, de Oficina Central. Casa del Cordón.  
L. O. núm. 011.000.013756.1, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 013.000.014204.7, de Oficina Urbana 4.

L. O. núm. 081.000.006888.4, de Oficina Urbana 7.

L. O. núm. 103.000.000207.5, de Oficina Urbana 21.

L. O. núm. 014.000.007071.0, de Oficina de Medina de Pomar.

L. O. núm. 022.000.003710.5, de Oficina de Melgar de Fernamental.

L. O. núm. 017.000.000586.4, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. núm. 039.000.000768.2, de Oficina de Sargentos de la Lora.

L. O. núm. 089.000.002072.2, de Oficina de Villasana de Mena.

Resguardo Depósito de Valores número 15222.

P. F. núm. 017.041.000443.9, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

P. F. núm. 017.012.022130.1, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

P. F. núm. 029.012.003368.5, de Oficina de Trespaderne.

P. F. núm. 089.012.000915.0, de Oficina de Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
4421.—2.700,00

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-002-044131-8, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-004-257750-3, Of. Gamonal.

Libreta núm. 3000-031-001819-8, Of. Pampliega.

Libreta núm. 3000-033-001602-4, Of. Poza de la Sal.

Plazo núm. 3013-045-000271-8, Of. Villadiago.

Libreta núm. 3000-053-002573-4, Of. San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000-058-002278-9, Of. Fco. Grandmontagne.

Libreta núm. 3000-066-600055-0, Of. calle Segovia.

Plazo núm. 3015-214-009840-1, Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
4280.—1.500,00